

"Por el cual se ordena un reintegro de Recursos dejados de ejecutar, asignados mediante Resolución No.738 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante los Decretos de Delegación No.918 del 25 de agosto de 2017, 933 del 6 de septiembre de 2017 emanados del Despacho del Gobernador de Bolívar y Resolución No. 4874 de 2013 modificada por las Resoluciones 3248 de 2014, 4386 de 2015 y 3846 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS expidió la Resolución No. 0738 de 2017 ,con el propósito de transferir recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la vigencia 2017, catalogo de gastos A-3-2-5-4 correspondiente a la cuenta 3 – transferencias corrientes , subcuenta 2 – transferencias al sector Publico, objeto 5 Empresas Publicas Departamentales no Financieras, ordinal 4 – Campañas control Lepra, asignándole al Departamento de Bolívar la suma de (\$51.838.883.00), los cuales fueron incorporados al Presupuesto de Ingresos, Gastos y Apropiaciones de la Vigencia Fiscal de 2017, por medio de Decreto 2170 de 2016, teniendo en cuenta para la Asignación de los recursos los lineamientos técnicos emitidos por la Dirección de Promoción y Prevención y distribuidos entre las entidades territoriales del orden Departamental, Distrital o Municipal, viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que la Secretaria de Salud de Bolívar ejecuto a 31 de Diciembre de 2017 la Suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$47.757.686,00),quedando un saldo sin ejecutar por la suma de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE, (\$4.081.197,00)**

Que el Dr. Ramiro Pereira Lentino, líder de Programa Vida Saludable, rinde informe de fecha 5 de Junio de 2019, manifestando que "de los recursos transferidos atraves de la Resolución 738 de 2017, quedaron dineros que no fueron utilizados debido a que para el año 2017 en la matriz de gastos de los programas de Hansen se presupuestaron con los recursos de transferencia , la compra de unos insumos , que bajo el marco de la Resolución 518 no se podrían adquirir con estos dineros y quedaron en caja, los cuales corresponden a la suma de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.081.197,00)**, por lo que deben ser devueltos al Ministerio de Hacienda", por lo tanto sugiere realizar la devolución de los recursos referenciados.

Que la Dirección de Tesorería de la Gobernación de Bolívar solicitó al Banco AV VILLAS, certificado de rendimientos financieros generados por los recursos girados por el Ministerio de Protección Social sobre la suma de

"Por el cual se ordena un reintegro de Recursos dejados de ejecutar, asignados mediante Resolución No.738 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social"

(\$4.081.197,00) y que el mismo fue expedido con fecha 10 de Junio de 2019, por el Banco AV VILLAS por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$147.903,00)**, el cual sería el valor a pagar por concepto de rendimientos financieros.

Que de acuerdo al Estatuto Orgánico del Presupuesto, decreto 111 de 1996 en su Artículo 14 Anualidad que dice: "(...) El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargos a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L.38/89,Art.10)...", y en consecuencia que la directriz desde el Ministerio de Hacienda y crédito Público es que los recursos que no se ejecuten en las vigencias correspondientes deberán ser reembolsadas a la Nación o a las cuentas financieras de origen, mediante la consignación a las cuentas bancarias dispuestas para tal fin.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a dispuesto para el reintegro de los recursos no utilizados definidos en la Resolución No. 738 de 2017, la cuenta corriente No. 61011557 del Banco de la República a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional Reintegros Gastos de Funcionamiento,- con NIT 899999090.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a dispuesto para el reintegro de rendimientos financieros definidos en la Resolución No. 738 de 2017, la cuenta corriente No. 6101109-4 del Banco de la República a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional Rendimientos Financieros,- con NIT 899999090.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el reintegro de los recursos sin ejecutar al Ministerio de Salud y Protección Social, asignados al Departamento de Bolívar mediante Resolución No. 0738 de 2017, por la suma de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO NEVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.081.197,00)**, a la cuenta corriente No. 61011557 del Banco de la República a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional Reintegros Gastos de Funcionamiento, con NIT 899999090 de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el reintegro de los rendimientos financieros correspondientes al saldo de recursos no ejecutados, al Ministerio de Salud y Protección Social, asignados al Departamento de Bolívar mediante

"Por el cual se ordena un reintegro de Recursos dejados de ejecutar, asignados mediante Resolución No.738 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social"

Resolución No. 0738 de 2017, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$147.903,00)**, a la cuenta corriente No. 6101109-4 a nombre del Banco de la República a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional Reintegros Gastos de Funcionamiento, con NIT 899999090 de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar y Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, se realizaran los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretaria de Salud de Bolívar

19 JUN. 2019

Revisó: Eduardo Franco Osorio – Director de Salud Pública 
Revisó: Sady Bettin Hoyos – Directora Administrativa y Financiera 
Revisó: Heberto Oñate del Rio – Jefe Oficina Asesoría Jurídica 
Revisó: Ramiro Pereira Lentino – Líder Programa Vida Saludable 